

sele explicación sobre esto y la dió satisfactoria, puntualizando las causas de la diferencia, que eran, el mayor tamaño que se daba á varias oficinas que le necesitaban, y el cubrir de bóveda algunas que se proyectaron sin ella, con otras mejoras que su proyecto tenía respecto del de Mascaró.

Pocos años llevaba Velázquez de vivir en México, y previendo el virrey que por falta de algunos conocimientos prácticos, peculiares de este suelo, hubiese incurrido en alguna equivocación inculpable, quiso que Constanzó, que los poseía, reviera los planos y cálculos, precaución acertada, porque hubo algo que enmendar.

Reformado el expediente volvió á España en pos de su final aprobación; entretanto el virrey, en uso de sus facultades naturales, proveyó los oficios de creación temporal, nombrando los sujetos que corriesen con la administración é intervención de la obra, que se comenzó el mismo año 93 bajo la dirección de D. Miguel Constanzó, como primer ingeniero, y de Velázquez como segundo. A la salida de este virrey se habían gastado ya más de trescientos mil pesos en acopio de materiales, abrir los cimientos y levantarlos, continuándose la fábrica cuatro años todavía en el gobierno del Marqués de Branciforte, hasta el 1797 en que se suspendió; y supensa estuvo largos siete años, arruinándose y perdiéndose el crecido gasto que en ella se había hecho; mas como las cosas no podían continuar así, á empeños de D. Miguel Cayetano Soler, Ministro de Hacienda y del Despacho Universal de Indias, se mandó al virrey, en 17 de Agosto de 1804, que prosiguiera la obra hasta concluirla. Recibida esta real orden por D. José de Iturrigaray, reanudó los trabajos con no poca actividad, poniéndolos al cuidado de D. Ignacio Castera. Este señor, para abreviar tiempo y economizar gasto, construyó en la misma fábrica un horno de cocer ladrillos, de tanta utilidad, que se cocían en él hasta cuarenta mil, y otras piezas, con menos costo de combustible que el que se empleaba en los hornos comunes para cocer diez mil. Pidió para el uso de este horno privilegio, que le fué concedido por diez años, aunque el inventor fué Fr. Francisco Maldonado de Burgos, religioso agustino.¹ Con este poderoso elemento y la eficacia del virrey, se prosiguió la fábrica desde el año 1805 hasta el 1807, que en el mes de Junio quedó concluída. La Junta Superior de Hacienda levantó un acta de esto y con ella dió cuenta el virrey á la Corte en carta de 4 de Julio de 1807, á que se le contestó de real orden en 19 de Octubre del mismo año, aprobando lo que había hecho y dándole las gracias por su eficacia.²

Lisonjeábase el Conde de Revilla Gigedo de que el edificio de la fábrica en el paraje en que se halla, no solamente proporcionaría como-

¹ *Diario de México*, Enero primero de 1806.

² *Cedulario General*, tomo 199, foja 276.

dad al establecimiento de ella, y para habitación de sus jefes, y de los principales empleados de la renta, sino que también hermosearía la vista de un paseo de los más concurridos, y facilitaría el que se construyesen casas en sus inmediaciones, con lo cual se reedificaría y poblaría un barrio de los más bien situados de esta ciudad;¹ ilusión que conservó hasta su salida de aquí, al ver que se levantaron algunas casitas, más bien cerca de la capilla de la Candelaria Atlampa que de la fábrica, que estuvo y está completamente aislada, como lo atestigua el plano de la ciudad publicado el año 1830, y como todavía la vemos.

Desde que se construyó la fábrica de cigarros se le dió la forma de una fortaleza con baluartes, acaso para mayor seguridad de los intereses que allí se guardaban; esta forma y su situación, dominando las dos calzadas de Chapultepec y la Piedad, determinaron al virrey D. Félix María Calleja, en medio de las agitaciones y zozobras de la revolución independiente, á formar allí un parque general de Artillería, reuniendo las armas, municiones y demás pertrechos que se hallaban en distintos puntos de la ciudad; dando cuenta á la Corte con esta disposición en carta de 31 de Diciembre de 1815, disposición que fué aprobada en real orden de 19 de Octubre de 1816 firmada por el Marqués de Campo Sagrado;² quedando desde entonces la Real Fábrica de Cigarros convertida en Ciudadela. Todavía el año 1821 fué fortificada, para resistir á las tropas insurgentes, empleándose en su fortificación gran cantidad de arena, para llenar sacos con que guarnecer sus alturas y ventanas. Llevó esta arena en sus carros, por orden del Gobierno, D. Francisco Bustamante, que negociaba con ellos, cobrando por fletes quinientos veintiséis pesos cuatro reales al Ayuntamiento de la ciudad. Por acuerdo de 10 de Noviembre del mismo año 21 se mandó que se le pagaran; mas la Tesorería Municipal no pudo dar cumplimiento á esa orden por las penurias de su erario; Bustamante esperó tranquilo, como que tenía además otros negocios; mas al fin, el año 1824, promovió de nuevo que se le pagara; el Ayuntamiento entonces pretendió sin razón ni justicia que hiciera una quita en la deuda, quita que no hizo, y antes de concluirse el año y de cambiarse el personal de la corporación, fué acordado que se le pagara lo que se le debía, dándose las órdenes correspondientes para que se ejecutase.³ Tanto en los instrumentos citados como en otros varios de la misma época, se da ya constantemente el nombre de Ciudadela al edificio de la Fábrica, y con mayor razón siguió dándosele después de consumada la

¹ Instrucción antes citada, núm. 1,143.

² *Cedulario General*, tomo 214, foja 178.

³ Libro Capitular, acta de 31 de Diciembre de 1824 y expediente "Fortificaciones."

Independencia, porque ocupada la capital por el ejército libertador el 27 de Septiembre de 1821, una parte de la Artillería se puso en este edificio, otra en la Cárcel de la Exacordada, y alguna en donde había sido la Inquisición; más tarde se reunió casi toda allí, trasladándose el Estanco y fábrica de tabaco á un patio del Hospicio de Pobres, quedando definitivamente convertido el establecimiento industrial en posición militar, á disposición del Ministerio de la Guerra.

Mil proyectos se han formado sobre este edificio, pues tal parece que á nuestro pueblo y á nuestro Gobierno les estorban las cosas buenas, y hasta ahora se ha salvado de transformaciones más ó menos completas, y aun de total demolición, conservándose en pie destinada á fábrica de armas; no obstante que el mayor de los ataques que ha resistido le fué dado por decreto de 12 de Febrero de 1861, en que se mandó dividir el edificio y los terrenos, que tiene anexos, para que las porciones de esta división fuesen vendidas en almoneda pública, y el producto de las ventas, que había de ser precisamente en dinero efectivo, sin admitirse compensaciones por créditos ni órdenes de pago, se había de dividir y aplicar por terceras partes á la Instrucción Pública, á las Casas de Beneficencia y á las mejoras de la ciudad, decreto que felizmente quedó sin efecto.

Pingüe como lo fué la Renta del Tabaco, padeció sin embargo un grande estrago, y con él le recibió México independiente: para atender España á los gastos de guerra con la Gran Bretaña, por decreto de 15 de Mayo de 1780, mandó que todos los caudales existentes en la Península en depósito, públicos ó privados, con el fin de imponerse á favor de vínculos, mayorazgos, patronatos, capellanías, obras pías, y cualesquiera otra clase de fundaciones, se tomaran á censo redimible por cuenta de la Real Hacienda, hipotecando, además de la obligación general de ella, especialmente la Renta del Tabaco de toda la Península, señalando un tres por ciento de la renta anual, que era el mayor que permitían las leyes y pragmáticas de los reinos de Castilla en los contratos censuales; y como entre particulares las imposiciones corrían en aquella época al dos y medio por ciento, y aun menor interés, pagando la Hacienda Pública algo más, tomaron valor capitales que en los depósitos se hallaban como muertos. En vista de tan satisfactorio resultado alcanzado allá, se mandó extender la misma providencia á todos los dominios de Indias por cédula de 17 de Agosto del propio año, con las dos diferencias de unir á la Renta del Tabaco la de Alcabalas en la hipoteca especial, y de aumentar el rédito á un cuatro por ciento, en virtud de que en América el corriente era el cinco, que, en concepto del Consejo, no podían soportar las fincas, por lo cual los censualistas experimentaban considerables pérdidas y atrasos. La Real Junta de Hacienda de la Nueva España juzgó que á pesar de las razones dadas por el Consejo, con el cuatro por ciento no

habría quien impusiera capitales sobre las rentas dichas; y como las urgencias de la guerra eran muchas, y eminentemente patriótico subvenir á ellas, por acuerdo suyo quedó establecido que el rédito fuera en las Cajas Reales de la Nueva España el cinco por ciento, y en esta conformidad, por decreto del virrey D. Martín de Mayorga, de 18 de Enero de 1783, se mandó publicar por bando esta determinación, y con fecha 22 del mismo mes y año se publicó una circular previniendo á todas las autoridades que sin pérdida de tiempo procedieran á publicarla.¹

El mismo virrey Mayorga exceptuó del derecho de regalía los tabacos que se introdujeran de mar afuera para uso del señor Arzobispo y obispos del virreinato; mas como á la sombra de este privilegio se cometían no pocos abusos, D. José de Iturrigaray, en carta de 27 de Mayo de 1803, dió cuenta con la concesión y con sus resultados, en cuya vista, de real orden, se le contestó en 17 de Abril de 1804 que limitara la gracia á una arroba para el señor Arzobispo y á doce libras para cada uno de los obispos, y no para ningún otro clérigo.²

Tan grande era el consumo del tabaco labrado en principios del corriente siglo, que el virrey Iturrigaray, en carta de 26 de Junio de 1803 consultó un aumento de operarios en la Fábrica; pero en España no se consideró tan urgente el aumento, y con fecha 18 de Septiembre del año siguiente, se le recomendó que viera bien si en realidad era necesario, porque las más veces la eficacia en el trabajo suple por el número de los obreros.³

El Factor y Contador de la Renta del Tabaco, usaban uniforme, como oficiales reales; el Administrador y Contador de la Fábrica quisieron también usarle, y al efecto pusieron solicitud en forma ante el virrey Iturrigaray, quien acaso no le dió favorable acogida, pues aunque la remitió á la Corte, con carta de 27 de Diciembre de 1803 como era de su obligación, no la favoreció explícitamente, de donde resultó que con fecha 10 de Abril siguiente se le contestara que no hiciese novedad, y que cuando él lo estimara por conveniente lo propusiera en términos claros, para la resolución.⁴

En este estado la Renta, se realizó la Independencia de México y mientras su gobierno fluctuó entre Regencia, Imperio y Supremo Poder Ejecutivo, ninguna alteración se hizo en ella. El día 3 de Febrero de 1824 fué solemnemente jurada el acta Constitutiva de la Federación, que en su artículo sexto declaraba independientes, libres y soberanos los Estados que la componían, en lo relativo á su régimen in-

1 Tomo 12 de bandos en el Archivo General de la Nación, foja 146.

2 Cedulaario General, tomo 191, foja 98.

3 Cedulaario General, tomo 191, foja 203.

4 Allí mismo, foja 72.

terior; y con fecha 9 del propio mes se dió un decreto declarando que las siembras del tabaco continuaban como estaban establecidas, es decir, limitadas á las villas de Córdoba, Orizaba, Zongolica y Huatusco, y estancadas; pero el Gobierno de la Federación había de repartir á los de los Estados los tercios de tabaco proporcionados á sus consumos, para que de ellos le expendieran, cobrándoles á razón de ocho reales libra neta, que ellos venderían á once.

Por aquellos días se creía el cultivo de esta planta vinculado á los pocos lugares nombrados todos del Estado de Veracruz, y ningún estado reclamó, si no fué el de Yucatán, que se creyó lastimado, y á consecuencia de su reclamación, en 26 del mismo Febrero se declaró, que sin embargo de haberse mandado que por ahora no se hicieran siembras de tabaco en todos los Estados, sino que permaneciera el estanco de ellas como antes, el de Yucatán quedaba exceptuado. En orden á la elaboración y manufactura del tabaco, por decreto de 22 de Noviembre del mismo año 24, se declaró que la fábrica de puros, cigarros y polvo de esta ciudad subsistía por cuenta de la Federación; sin embargo, por otro decreto, fecha 4 del mes siguiente, quedó suprimida la Dirección General, dejando dos factorías, una en Orizaba, con el carácter de principal, y la otra en Córdoba, con el de subalterna suya. En este estado permaneció hasta el año 1841 que por decreto de 20 de Diciembre fué restablecida la Dirección, con un Reglamento que ampliaba las facultades del Director, al cual se le señaló casa, que hasta entonces no había tenido, para que su cuidado y vigilancia fuesen más eficaces; al año siguiente, por disposición de 25 de Octubre, se le mudó el nombre por el de *Dirección General de Rentas Estancadas*, en virtud de habersele agregado las de pólvora, naipes y papel sellado.

En la época aciaga, en la invasión americana, se introdujo á México tabaco de los Estados Unidos y de la Habana, que se vendió con entera libertad. Como no sólo tabaco se introdujo, sino también otras mercancías, que ó no podían ser introducidas, ó que pagaban distintos derechos de los que conforme á nuestro arancel debían pagar, en el artículo 19 del tratado de paz, ajustado en Guadalupe Hidalgo, se estipuló que todas las mercancías que se encontraran en los casos dichos, mediante las reglas, que también se estipularon, pudieran expendirse libremente hasta consumirse, volviendo á quedar después en las mismas condiciones en que nuestras leyes las tenían. A consecuencia de este tratado, con fecha 24 de Junio de 1848, el Presidente, General D. José Joaquín Herrera, expidió un decreto restableciendo el estanco del tabaco; disponiendo que desde el día primero de Julio próximo sólo el Gobierno pudiera venderle, para lo cual los tenedores del tabaco en rama, cernido ó labrado, del país ó extranjero, estaban obligados á entregarle dentro de los quince primeros días del dicho

mes en las administraciones de su residencia, ó en la más inmediata, en donde se les pagaría á los precios fijados en el propio decreto, destinando para su pago la mitad de los productos líquidos de la Dirección General, que se repartiría mensualmente entre los tenedores, hasta extinguir la deuda. Después de publicado este decreto se le notaron tales dificultades en la ejecución, que el mismo Sr. Herrera, con fecha 8 de Julio siguiente, concedió por nuevo decreto el tiempo necesario para la total realización del tabaco que había sido introducido. Consumidas que fueron las existencias que había, volvió el tabaco á quedar estancado; mas como el público había experimentado ya los beneficios de su libertad, instaba por ella; y como al mismo tiempo se vió que por diversos caminos entraban al erario, estando libre, las mismas, ó mayores cantidades que las que producía estancado, por ley se suprimió el estanco.

EXPOSICION, CALLE DE LA

Así ha de llamarse cuando esté formada, una calle situada de Sur á Norte que comunica la calzada de Ojalá, ó del Calvario, con la calle de Buenavista.

Fué abierta en Marzo del año 1879 á consecuencia de haber resuelto el Ministro de Fomento, Lic. D. Vicente Riva Palacio, que en Enero del año siguiente se hiciera una exposición internacional en el sitio llamado de la Penitenciaría, elegido para ello en virtud de hallarse próximo á la estación del Ferrocarril de Veracruz. Esta proximidad era relativa; y para abreviar todavía más la distancia resolvió cruzar la dehesa de la casa llamada de la Pinillos, comprando á su actual dueño una faja de tierra de todo su largo y tan ancha como la calle de la Estación, cuya continuación debía ser. Hijo el pensamiento de la exposición de la imaginación risueña de su autor, engendrado por sus buenos deseos, no tenía base sólida sobre que descansar, y no pudo llevarse á cabo; la calle quedó abierta, pero sin uso; aun llegaron á tenderse los rieles del ferrocarril urbano, que había de conducir los objetos á su destino y más tarde se levantaron; la calle no ha llegado á urbanizarse, y sus ambos lados son dos honrados basureros.

No quedó limitado á esto el proyecto de la Exposición, otros pasos se dieron para realizarse: nombróse una Junta Directiva de ella y un ingeniero Inspector de las obras del edificio á ella destinado, y hasta se puso un telegrama á Mr. Cahill, cónsul de México en San Luis Missouri, avisándole que el Ministro de Fomento, Sr. Riva Palacio, había ordenado ya la construcción de los edificios para la Exposición Internacional, que debía verificarse el año 1880.

El público no recibió bien el pensamiento: objetada la escasez de